

13.076), a todos los afectados a servicios permanentes de reparticiones nacionales o municipales que tengan jurisdicción directa sobre aquélla y sus obras complementarias.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Tránsito y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 16.897 (B. M. 12.857),

*El Intendente Municipal,*

**SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Tránsito a conceder con carácter de excepción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 22.507 (B. M. 13.076), permisos de circulación por la Avenida General Paz, a los siguientes vehículos:

- a) Camiones que estén afectados a servicios permanentes de reparticiones nacionales y/o municipales que tengan jurisdicción directa sobre la Avenida General Paz y sus obras complementarias.
- b) Camiones afectados a empresas de servicios públicos que estén siendo usados en trabajos específicos inherentes a las funciones asignadas.

Art. 2º — Los organismos interesados a que se hace referencia en los incisos a) y b) del artículo precedente, deberán requerir la autorización ante la referida Dirección.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Jefatura de la Policía Federal y para su conocimiento y demás fines, remítase a las direcciones de Tránsito y de Paseos.

**IRICIBAR**  
Jorge Carlos Oneto

ORDENANZA Nº 23.349

\* \* \*

**CREACION SECTOR DEL RECIEN NACIDO EN EL HOSPITAL SALABERRY**



Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

Visto lo solicitado por el Hospital Municipal Salaberry a fs. 1 y 2 del expediente Nº 147.387-67, en el sentido de que se cree en el Servicio de Pediatría del establecimiento un Sector de Recién Nacidos; y

**CONSIDERANDO:**

Que tanto el Consejo Técnico del Hospital Salaberry como el Departamento de Salud Materno Infantil de la Secretaría de Salud Pública, en sus informes respectivos obrantes a fs. 2 vta. y 3 del expediente citado, se expiden en forma favorable a la creación referida;

Que asimismo ha sido motivo de recomendación del Simposio para Jefes de Departamentos de Pediatría y la Secretaría de Salud Pública de esta Municipalidad, la creación de Sectores de Recién Nacidos en los Servicios de Pediatría, lo que además de otras ventajas técnicas para la mejor atención de éstos, integra al Recién Nacido en calidad de ingresado al establecimiento donde ocupa un lugar físico con los requerimientos correspondientes de elementos y personal;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Salud Pública;

*El Intendente Municipal*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Créase en el Hospital Municipal Salaberry el Sector del Recién Nacido que dependerá del Servicio de Pediatría del mencionado establecimiento asistencial.

Art. 2º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y a sus efectos pase a la Secretaría de Salud Pública.

**IRICIBAR**  
Carlos J. García Díaz

DECRETO Nº 87

V.0 235.16 (B \* 13.278)  
**MODIFICACION ENVASES DE ALUMINIO PARA FLANES**



Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

Visto el Expediente Nº 132.729-64 por el cual las Direcciones Técnica de Higiene y Municipal de Bromato-

**AGENTES CON ESTUDIOS TECNICOS**

A efectos de completar la dotación de personal del Departamento de Investigación de Productos de la Dirección General de Suministros, se solicita de los agentes interesados en prestar servicios en dicha dependencia, y que reúnan los requisitos indicados a continuación, se inscriban en el registro abierto a tal efecto en la Dirección General de Personal (Oficina de Evaluación Cursos, Métodos y Estadísticas), Avenida de Mayo Nº 525, 2º piso, en el horario de 8 a 17 horas.

- a) Agentes egresados o estudiantes avanzados de una carrera técnica universitaria.
- b) Agentes egresados de escuelas técnicas a nivel de enseñanza secundaria o industrial.
- c) Agentes con capacitación en técnicas de análisis de valores o carrera similar.

logía dan cuenta de las deficiencias de carácter higiénico de los envases de aluminio destinados a la comercialización de flanes por la carencia de tapas y el lavado inadecuado de los mismos y teniendo en cuenta que es necesario disponer las medidas del caso para evitar la contaminación de ese producto alimenticio con elementos extraños y asegurar su consumo con amplias garantías de higiene; Por ello y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 14.463 (B. M. 10.916) y su Decreto Reglamentario N° 14.649-59 (B. M. 11.228):

**El Intendente Municipal**

**SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º — Los envases de los distintos tipos de flanes elaborados en los establecimientos habilitados para tal fin, serán de un solo uso (envase perdido) debiendo protegerse el contenido con una tapa hermética.

Art. 2º — A los fines de poder determinar su proce-

dencia, dichos envases deberán llevar claramente indicados, marca, establecimiento elaborador y ubicación del mismo, número de inscripción en la Secretaría de Estado de Salud Pública, composición y fecha de elaboración y/o vencimiento del producto.

Art. 3º — Autorízase el uso de los actuales envases hasta los sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza, transcurridos los cuales debe cumplimentarse el reemplazo de los mismos.

Art. 4º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y efectos pase a la Secretaría de Salud Pública.

IRICIBAR  
Carlos J. García Díaz

ORDENANZA N° 23.343

**BANDA SINFONICA MUNICIPAL**

DOMINGO 14, A LAS 21 - "PARQUE RIVADAVIA"

- ROSSINI -GAZZA LADRA
- ALBENZ -CORDOBA Y SEVILLA
- CALABRO -LIBERTIANA
- DE ROGATIS -HUEMAC
- VERDI -EN LA RIBERA
- AIDA

DIRECTOR: DOMINGO CALABRO  
Comentarios: Ernesto Cerrutti

**FE DE ERRATAS**

En el Boletín Municipal N° 13.218, del 29 de diciembre próximo pasado, se publicó el decreto N° 15.313/67, en la pág. 6287, en la parte final del art. 4to. Inc. C.

donde dice: artículo tercero debe decir: artículo quinto.

Inic. 12-1-68

Venc. 12-1-68

**AVISOS DE LICITACIONES**

**Enajenación de líquido residual**

Expte. 121.717/67

Llámase a licitación pública N° 9 el día 26 de enero de 1968, a las 15,30 hs. para la Enajenación líquida residual con destino a Dirección de Administración de la Secretaría de Salud Pública.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados sin cargo alguno en la Dirección General de Suministros - Avda. Santa Fe 1072 - de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, 5 de enero de 1968

Ord. 28

Inic. 12-1-68

Venc. 18-1-68

**Aparatos Científicos**

Expte. N° 175.211/67  
(Ped. N° 450/68)

Llámase a licitación pública N° 1 el día 22 de enero de 1968, a las 17,30 hs. para la provisión de Aparatos Científicos con destino a Dirección de Administración - Secretaría de Salud Pública.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados sin cargo alguno en la Dirección General de Suministros - Avda. Santa Fe 1072 - de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, 5 de enero de 1968

Ord. 21

Inic. 12-1-68

Venc. 17-1-68

**Artículos para Vestuario**

Expte. N° 130.756/67  
(Ped. N° 97/68)

Llámase a licitación pública N° 839 el día 1º de febrero de 1968, a las 13,30 hs. para la provisión de Art. p/Vestuario con destino a Dirección de Administración - Secretaría de Salud Pública.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados sin cargo alguno en la Dirección General de Suministros - Avda. Santa Fe 1072 - de 13 a 17 horas.

Bs. Aires, 27 de diciembre de 1967

Ord. 11

Inic. 4-1-68

Venc. 17-1-68